

RAD. 011 2014 00379 00

AUTO No. 7461

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 7 de octubre de 2.016

Vistos lo escritos que anteceden, el Despacho;

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No. 4161.2.24-019-2016, dirigido a la Policía Metropolitana de Cali.

2.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del despacho comisorio No. 212, practicado por la **INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA 2° CATEGORÍA-BARRIO RICARDO BALCAZAR**, acompañado del certificado de tradición del vehículo de placas **MTN113** y la inmovilización del mismo. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 OCTUBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR BARRERA
SECRETARÍA
Juzgado de Ejecución
Municipales
Cali, 11 de octubre de 2016
Margarita Paz
SECRETARÍA

RAD. 27-2014-00676-00

AUTO No. 7470

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 7 de octubre de 2016

EN ATENCIÓN a la solicitud que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1. **REMÍTASE** la parte demandante a lo resuelto por este despacho mediante providencia del 24 de noviembre de 2016 (Fl. 28 Cn. 1).

2. A su turno, **OFÍCIESE** al Juzgado 27 Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado por este Despacho de ejecución mediante providencia del 24 de noviembre de 2016 (Fl. 28 Cn. 1), comunicado mediante oficio No. 02-2742 del 24 de noviembre de 2016.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 11 DE octubre DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales Paz
Maria del Mar Ibarra
SECRETARIA

SECRETARIO

RAD.010-2010-00894-00

AUTO No. 7428

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, seis (6) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

En atención a la petición del **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI "IGAC"** la misma se remitirá a la Subdirección de Impuestos, Rentas y Catastro del municipio de Cali dado que la Alcaldía de Santiago de Cali.-Departamento Administrativo de Planeación informó que consultado el Sistema de Información Geográfico Catastral (SIGCAT), el predio F084802270000 tiene la dirección **C 1A OESTE No. 69-94 BC 502P**, siendo el número del predio nacional 760010100180300180021903050227 y la matrícula inmobiliaria 370-237198.

Revisado el expediente, observa esta instancia judicial que el avalúo del bien inmueble hipotecado fue presentado el 27 de mayo de 2013 (FL.104), con una vigencia del 31 de diciembre de 2.013 considerando necesario actualizarlo antes de proceder al remate del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-237198, razón por la que ha de requerirse a la parte actora para que presente un nuevo avalúo de conformidad a lo preceptuado en el Art. 444 del C.G.P.

En consecuencia, se negará la solicitud que antecede hasta tanto se proceda de conformidad.

RESUELVE:

1.- OFICIESE a la **SUBDIRECCIÓN DE IMPUESTOS, RENTAS Y CATASTRO DEL MUNICIPIO DE CALI**, a fin de que se sirva certificar y/o remitir la carta o ficha catastral sobre la **dirección actual** del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-237198**, predio **F084802270000** y predio nacional **760010100180300180021903050227** de propiedad de la señora **ADIELA CAMELO PEREZ** (C.C. No. 31.839.820)

2.- NEGAR la petición de fijar fecha de remate y **REQUERIR** a la parte actora, a fin de que se sirva presentar un avalúo actualizado del inmueble hipotecado, de conformidad al Art. 444 del C.G.P., por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído. Por secretaría **OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-237198**.

Una vez se cumpla con los requerimientos que anteceden, y de ser procedente se fijará fecha para llevar a cabo la diligencia de remate.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 172 de Municipios

las partes el auto anterior se notifica a

Maria del Mar

SECRETARIA

Fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ

SECRETARIA

RAD. 020 2014 00872 00

AUTO No. 7469

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 7 de octubre de 2.016

.- POR SECRETARÍA requiérase al gerente del **BANCO AV VILLAS**, a fin de que se sirva a dar respuesta al oficio No. 3682 del 24 de septiembre de 2014, procedente del Juzgado 20 Civil Municipal de Cali, presentado por primera vez ante la oficina 131 Cali-centro el día 24 de octubre de 2014, en virtud de lo cual mediante oficio No. 02-1963 de fecha 5 de agosto de 2016, fue requerido en los mismos términos y dicho requerimiento fue presentado por segunda oportunidad en la oficina 101 principal el día 23 de agosto de 2016, sin que a la fecha la entidad bancaria se haya pronunciado al respecto.

Para los anteriores efectos indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el **numeral 3º del art. 44 del C.G. P.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 OCTUBRERE DE 2.016

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARÍA
SECRETARIA

RAD. 011 2011 00837 00

AUTO No. 7466

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 7 de octubre de 2.016

1.- En relación con la solicitud de la parte ejecutante, quien solicita una nueva entrega de depósitos judiciales, **REMÍTASE** a la memorialista, a lo resuelto por este despacho mediante providencia de fecha 26 de septiembre de 2.014 (Fl. 58 C1), en el cual se resolvió sobre la entrega de los depósitos judiciales hasta el importe total de la liquidación del crédito y las costas, sin que haya necesidad entonces de librar orden alguna en igual sentido, al no haberse superado el valor máximo indicado en la misma.

2.- **REQUERIR** al Juzgado Once (11) Civil Municipal de Cali para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 del auto de fecha 26 de septiembre de 2.014 y comunicado por oficio No. 6130 de fecha 14 de octubre de 2.014 radicado ante la secretaria del despacho el día 12 de noviembre de 2014, por medio del cual se ofició "a fin de que se sirva hacer entrega a quien designe la **COOPERATIVA "COOTRAEMCALI"** de los títulos judiciales constituidos por cuenta de este proceso y relacionados en el memorial referido, una vez comprobada su existencia, hasta la concurrencia de las liquidaciones del crédito (\$29.338.768.00) y costas (\$1.876.865), aprobadas en este proceso y previa deducción del importe de los depósitos judiciales entregados al ejecutante, que a la fecha totalizan \$7.504.206", o en su defecto transfiera los depósitos a la cuenta de este despacho, de generarse este último evento, por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** disponga el pago.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 OCTUBRE DE 2.016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 028 2012 00785 00

AUTO No. 7467

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 7 de octubre de 2.016

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste, la contestación procedente del Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Cali, al oficio No. 02-1791 proferido por este despacho el día 5 de agosto de 2016. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 OCTUBRE DE 2.016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

MARIA DEL MAR BARRON PAZ Argüen Paz
SECRETARIA SECRETARIA

RAD. 030 2019 00103 00
AUTO No. 7477
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 7 de octubre de 2.016

.- **EN ATENCIÓN** al escrito que antecede, **REMITASE** a la memorialista al auto No. 3605 proferido por este despacho el día 3 de junio de 2016, visible a folio 140 del cuaderno principal.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior
Fecha 11 OCTUBRE DE 2016
Juzgado de Ejecución Civil Municipales del Mor Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 007 2007 00826 00

AUTO No. 7462

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 7 de octubre de 2.016

Vistos lo escritos que anteceden, el Despacho;

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la respuesta allegada por parte del **CONSORCIO FOPEP** al oficio No. 02-2232, en la que se comunica que el decreto del embargo del 30% de la pensión del demandado fue acatada, sin embargo manifiesta que la medida se encuentra en turno de aplicación, como quiera que sobre la pensión del ejecutado recaen otros embargos que copan el 50%. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2.- POR SECRETARÍA librese oficio al **CONSORCIO FOPEP**, indicando que la radicación completa que distingue el proceso en mención es: **760014003-007-2007-00826-00**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 OCTUBRE DE 2.016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARÍA DEL MAR IBARRÉN PAZ
SECRETARÍA

RAD. 028 2014 00161 00

AUTO No. 7465

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 7 de octubre de 2.016

.- **POR SECRETARÍA** librese oficio al **BANCO DE OCCIDENTE**, a fin de que se sirva a informar a este despacho si la señora **SANDRA ALICE HERNÁNDEZ RAMÍREZ** tiene algún crédito vigente o se encuentra a paz y salvo con dicha entidad, ello de conformidad con el numeral 4°, del artículo 43 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 OCTUBRE DE 2.016

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARÍA DEL MAR BARGUEN PAZ
SECRETARÍA
HAGAN PACE

RAD. 027 2009 00675 00

AUTO No. 7464

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 7 de octubre de 2.016

.- **ACEPTESE** la autorización otorgada a la Dra. **LUZ STELLA ESCOBAR**, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.936.310 y portadora de la Licencia Temporal No. 5888 del C.S.J., en los términos del memorial que precede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 OCTUBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

RAD. 030 2012 00459 00

AUTO No. 7468

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 7 de octubre de 2.016

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste, la contestación procedente del Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali, al oficio No. 02-2055 proferido por este despacho el día 10 de agosto de 2016. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 OCTUBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 08-2010-00580-00
AUTO No. 7451
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 7 de octubre de 2016.

Vistos los escritos que anteceden el juzgado,

RESUELVE

1. Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 3095 (Fl. 82 y s.s.), y librese de nuevo el oficio No. 02-1065 informando al Juzgado de origen lo dispuesto en el numeral 7º, dado que se omitió en el citado oficio.
2. Estese el demandado a lo resuelto en auto 6678 del 9 de septiembre de 2016.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 11 DE octubre DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibargüen Paz
MARIA SECRETARIA

RAD. 011 2014 00379 00

AUTO No. 7460

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 7 de octubre de 2.016

Vistos lo escritos que anteceden, el Despacho;

RESUELVE:

1.- NEGAR la renuncia al poder especial otorgado por la parte actora a la **Dra. MARTHA JANETH MEJIA CASTAÑO**, por cuanto el escrito presentado el día 25 de julio de 2016, no cumple con lo preceptuado en el inciso 4, del art. 76 del C.G.P, esto es la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

2.- En atención al poder allegado el día 22 de agosto del 2016, **TÉNGASE** por revocado el poder conferido a la abogada **MARTHA JANETH MEJÍA CASTAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38941622 y tarjeta profesional No. 66702 del C.S.J.; y en su lugar **RECONOCER** personería a la Doctora **MARÍA ELENA RAMÓN ECHAVARRIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 66.9559.926 y portadora de la tarjeta profesional No. 181.739 del C.S.J, para actuar en nombre de la parte actora **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.**, como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

3.- APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 OCTUBRE DE 2.016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARÍA DEL MAR IBARRA
SECRETARÍA

RAD. 020 2014 00678 00

AUTO No. 7463

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 7 de octubre de 2.016

.- **DEJAR** sin efecto el numeral 3, del auto No. 7178 del 27 de septiembre de 2016, como quiera que a folio 500 del cuaderno principal, se observa que la liquidación de las costas del presente proceso, ya fue realizada y aprobada por el Juzgado de origen el día 14 de junio de 2016.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 OCTUBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz

RAD. 28-2014-00885-00

AUTO No. 7472.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 07 de octubre de 2016.

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- Al no obrar en el proceso liquidación del crédito, ni de las costas aprobadas, la solicitud que antecede no cumple con los presupuestos establecidos por el artículo 447 del Código General del Proceso.

2. **APROBAR** la liquidación de COSTAS que antecede, realizada por la Secretaría del Juzgado.

Notifíquese y complase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 11 DE octubre DE 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 20-2010-00158-00

AUTO No. 7455.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 07 de octubre de 2016.

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES** a favor de la parte demandante a través de su apoderada con facultad de recibir, abogada **OLGA LUCIA RIVERA MUÑOZ**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 66.832.375 y T.P. No. 99542 del C.S.J, **previa deducción del importe de los depósitos judiciales entregados ya a la ejecutante**, conforme al valor liquidado por crédito **\$6.069.242.62 (Fl. 14) y por las costas en la suma de \$ 539.394,00 (fl. 17).**

Para el efecto oficiesse al juzgado de origen, para que remita la relación de pagos realizados a la parte demandante y para que **pague** o en su defecto **transfiera** los depósitos la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, secretaria disponga el pago.

2. **PONER EN CONOCIMIENTO** el reporte de títulos expedido por el Banco Agrario de Colombia.

3. **TERCERO:** OFICIESE AL PAGADOR para que siga consignando los descuentos a la cuenta de este despacho.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 11 DE octubre DE 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 20-2010-00788-00
AUTO No. 7456
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 7 de octubre de 2016.

En memorial que antecede, solicita el apoderado de la parte demandante el pago de títulos judiciales a cargo de este proceso, sin embargo revisado el reporte del Banco Agraria, no existe en las arcas del juzgado de origen ni en este despacho judicial depósitos judiciales por cuenta del proceso.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. **AGREGAR** para que obre y conste el escrito de la parte actora a través del cual solicita la entrega de títulos judiciales a cargo de este proceso, el cual será tenido en cuenta en el momento oportuno, sin embargo revisado el reporte del Banco Agraria, no existe en las arcas del juzgado de origen ni en este despacho judicial depósitos judiciales por cuenta del proceso.
2. Se pone en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: 11 DE octubre DE 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali
Paz

RAD. 20-2010-00788-00

AUTO No. 7457

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 7 de octubre de 2016.

AGREGAR para que obre y conste el oficio No. 2552 del 22 de agosto del 2016 del Juzgado de origen que da cuenta de la transferencia de títulos judiciales a este despacho. En consecuencia Secretaría área de depósitos judiciales de cumplimiento a lo ordenado en auto No. 4572. Fl. 30 Cdo. 1.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 11 DE octubre DE 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 06 · 2012 · 00035 · 00

AUTO No. 7459

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 7 de octubre de 2016.

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1 **AGREGAR** para que obre y conste copia del registro de actuaciones en el presente asunto que deja ver que el proceso no ha terminado como lo indica la parte actora en escrito que antecede.
- 2. **REQUERIR** a las partes conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P, pues la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en numeral 2º del auto de folios 72.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 11 DE octubre DE 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Tania del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

RAD. 24-2015-01247-00

AUTO No. 7457

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 7 de octubre de 2016.

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1 **AGREGAR** para que obre y conste la solicitud del curador *ad-litem*, gastos de curaduría ordenados por el Juzgado de origen el 29 de junio de 2016 (Fl. 174).
2. Tener en cuenta el reporte de título del Banco Agrario, pago efectuado por la parte demandante por valor de **\$300.000,00**. Gastos de curaduría ordenados por el Juzgado de origen el 29 de junio de 2016 (Fl. 174).
3. Secretaría liquide las costas procesales y tenga en cuenta lo dispuesto en el numeral 2°. De la presente providencia.
4. POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 11 DE octubre DE 2016

Juizgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibagüen Paz
SECRETARIA SECRETARIA

AUTO No. 7446

Santiago de Cali, octubre 07 de 2016.

RESOLVE:

- CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 11 DE octubre DE 2016

SECRETARIO

Unidos de Elección
Concejales Municipales
del Mar del Plata
SECRETARIA

RAD. 28-2013-00295-00

AUTO No. 7447

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 7 de octubre de 2016.

Revisado de nuevo el expediente, la petición de la parte demandada (Fl. 85y s.s.) y el reporte de títulos del Banco agrario que deja ver que en el juzgado 1º Civil Municipal de Cali, Valle existen depósitos judiciales descontados al ejecutado a la fecha, que el proceso terminó por dación en pago, el Juzgado,

RESUELVE

DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES hasta la suma de \$3.283.453.49 a favor de la parte demandada. Con orden de pago al abogado **EDGAR FERNANDO ACOSTA MORA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 12.988.441 y T.P. No. 72.699 del C.S.J.

Para el efecto oficiese al juzgado de primero Civil Municipal de Cali, Valle, para que se ordene a quien corresponda transfiera los depósitos descontados a la fecha al ejecutado OMAR ANDRES ACOSTA SARASTY C.C.#13.070.147, a la cuenta de este despacho, pues por error fueron consignados en la cuenta de ese estrado judicial y, los que en adelante le lleguen a efectuar por cuenta del presente proceso, efectuado lo anterior secretaria disponga el pago.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 11 DE octubre DE 2016

SECRETARIO
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 028-2003-000705-00

AUTO N°. 7447.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, octubre 07 de 2016.

AGREGAR para que obre y conste el escrito presentado por el apoderado de la parte demandada y se pone en conocimiento de la contraparte.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE octubre DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Pa.
SECRETARIA

SECRETARIO

RAD. 011-2007-000682-00
AUTO N°. 7448
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, octubre 04 de 2016.

EN ATENCION a la solicitud precedente, NO ACCEDER, al reembolso de pagos de impuestos predial y pago de la administración de junio de 2015 a agosto de 2016, solicitadas por la adjudicataria del bien inmueble base de la presente, como quiera que la solicitud es extemporánea de conformidad con el artículo 455 C.G.P, y en concordancia con el inciso 1º del artículo 118 del mismo”.

Así mismo, tenga en cuenta la peticionaria lo señalado en el auto No. 2645 del 29 de abril de 2016 y, lo dispuesto en la parte resolutive (Fl. 239-340). Igualmente, que mediante documento privado denominado “ACTA DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE”, que obra a folios 253 del legajo expedimental declaró haber recibido a de la parte demandante el bien identificado con la M.I. 370-456919, el día 7 de junio del año que transcurre.

Notifiquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: 11 DE octubre DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Pa:
SECRETARIO SECRETARIA

RAD 14-1996-24994-00

AUTO No. 7450

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 7 de octubre de 2016.

Dentro de la presente acción ejecutiva, al señor **MAURICIO VILLEGAS MEJIA** a quien le fue adjudicado el 2.78% del porcentaje del bien inmueble relacionado en la diligencia de remate, por la suma de \$2.000.000,00, aporta los recibos de consignación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA por valor de **\$900.000,00**, como excedente del remate, e igualmente allega la consignación del pago del impuesto que trata el artículo 7° de la ley 11 de 1987, por valor de **\$100.000,00**.

En virtud de lo anterior, el despacho observa que dentro del presente proceso se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Art. 455 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **APROBAR** la diligencia de remate practicada el 31 de agosto de 2016, sobre: **UNA CUOTA PARTE CORRESPONDIENTE AL 2.78% DE LA CASA DE HABITACIÓN JUNTO CON SU CORRESPONDIENTE LOTE DE TERRENO, DISTINGUIDO CON EL NO. 11 DE LA MANZANA "W", CON UNA SUPERFICIE DE 140.00M2, COMPRENDIDO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS NORTE: EN LONGITUD DE 7.00 MTS, CON MURO PROPIO AL MEDIO CON LA CALLE 49 NORTE, SUR: EN LONGITUD DE 7.00 MTS, CON MURO MEDIANERO AL MEDIO CON EL LOTE DE TERRENO NO. 36, DE LA MISMA MANZANA, ORIENTE: EN LONGITUD DE 20.00 MTS, CON MURO MEDIANERO AL MEDIO CON EL LOTE DE TERRENO NO. 12 DE LA MISMA MANZANA Y OCCIDENTE: EN LONGITUD DE 20.00 MTS, CON MURO PROPIO AL MEDIO CON ZONA PEATONAL TERRENOS DE LA SOCIEDAD Y DEBIDAMENTE REGISTRADO BAJO LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 370-91967 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI. TRADICIÓN: la cuota parte del inmueble fue adquirido por venta efectuada a la señora **ELVIRA PATIÑO CRUZ** según escritura número 3265 del 22-08-1986 ante la notaria Quinta (5) del circulo notarial de Cali, como se demuestra en la anotación No. 6 del certificado de tradición, la cuota parte correspondiente al 2.78% del porcentaje que le corresponde al señor **DIEGO VILLEGAS MEJIA** del inmueble".**

3.- **ADJUDICAR** al señor **MAURICIO VILLEGAS MEJIA**, el 2.78% del porcentaje del bien inmueble relacionado en la diligencia de remate, por la suma de **\$2.000.000,00**, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 370-91967 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, debidamente allegada a la diligencia de remate practicada el día 31 de agosto de 2016.

4.- **DECRETASE** el desembargo y levantamiento del secuestro del 2.78% del porcentaje del bien adjudicado. Librense los oficios correspondientes, a través de la secretaría.

5.- **ORDENASE** la entrega por parte del secuestre del porcentaje del bien inmueble dejado bajo su custodia en diligencia realizada practicada el día 29 de noviembre de 1996, visible a folios 27 Cdo. 2, por la Inspección quinta de comisiones civiles de Cali, V, y rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión como secuestre.

6.- **ORDENASE** la expedición de copias auténticas respectivas para efectos de obtener el registro correspondiente, así mismo copia del escrito donde se encuentra identificado el inmueble por sus linderos a fin de que sirvan de título de dominio.

7.- No se liquida el arancel judicial regulado por la Ley 1394 de 2010 (art. 3°), toda vez que el monto de las pretensiones no superan los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para la fecha de la presentación de la demanda.

8. Agregar para que obre y conste los documentos paz y salvo predial a diciembre de 2016 y paz y salvo de valorización y megaobras de pago total de la contribución, que serán tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

9. Efectúese por Secretaría la liquidación adicional de costas si a ello hay lugar.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 11 DE octubre DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIO

RAD 28-2015-00269-00

AUTO No. 7449.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 7 de octubre de 2016.

Dentro de la presente acción ejecutiva, el señor **JHON JAIRO CASTILLO** a quien le fue adjudicado el bien inmueble objeto de la demanda, por la suma de \$19.970.000,00, aporta los recibos de consignación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA por valor de **\$8.570.000,00**, como excedente del remate, e igualmente allega la consignación del pago del impuesto que trata el artículo 7° de la ley 11 de 1987, por valor de **\$999.999,00**.

En virtud de lo anterior, el despacho observa que dentro del presente proceso se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Art. 455 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **APROBAR** la diligencia de remate practicada el 15 de septiembre de 2016, sobre "UN LOTE 9 MZ 34 BARRIO EL VALLADO AREA 60.30 M2 LINDEROS NORTE: CON LA CARRERA 40B VPC, SUR: CON LOTE NO. 10 EN EXTENSIÓN DE 6.40 MTS. OCCIDENTE: CON EL INMUEBLE DEMARCADO CON EL NO.51-60 SOBRE LA CARRERA 40BVBV. ORIENTE: CON EL INMUEBLE DEMARCADO CON EL NO. 51-72 SOBRE LA CARRERA 40B VPV, DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: SE TRATA DE UNA CASA DE HABITACIÓN DE UNA PLANTA CONSTRUIDA EN PAREDES DE ARENA, LADRILLO Y CEMENTO, CON PISOS EN BALDOSA COMÚN, TECHO EN LOSA DE CONCRETO PAREDES REPELLADAS Y PINTADAS, LA CUAL CONSTA DE UN ESPACIO PARA ANTEJARDÍN, AL INTERIOR DEL INMUEBLE SE ACCEDE POR MEDIO DE UNA PUERTA GARAJE METÁLICA DE 3 NAVES CON PARTES EN VIDRIO, EN SU INTERIOR ENCONTRAMOS UNA SALA COMEDOR, UN PATIO INTERIOR DE LUZ CON REJA DE SEGURIDAD EN HIERRO CON CUBIERTA DE TEJA ETERNIT, UN BAÑO COMPLETO ENCHAPADO EN CERÁMICA, CON PUERTAS EN ALUMINIO Y ACRÍLICO DETERIORADO, UNA COCINA CON MESON EN CONCRETO, CON LAVAPLATOS EN ACERO INOX. PARCIALMENTE ENCHAPADO EN CERÁMICA, UNA HABITACIÓN CON UNA VENTANA METALICA CON VIDRIO CON PARTES EN VARILLA EN HIERRO, UN PATIO DE ROPAS CON REJAS DE SEGURIDAD EN HIERRO, LAVADERO DE ROPAS ENCHAPADO EN CERÁMICA, CUENTA CON LOS SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES CON GAS DOMICILIARIO, SU ESTADO DE PRESENTACIÓN Y CONSERVACIÓN ES MUY REGULAR. CONTENIDOS EN LA DILIGENCIA DE SECUESTRO REALIZADA EL 05 DE ABRIL DEL 2016. A SU TURNO, SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN, EL BIEN INMUEBLE ANTES DESCRITO, FUE ADQUIRIDO POR EL DEMANDADO POR COMPRAVENTA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N°. 853 DEL 20-03-1985 CORRIDA EN LA NOTARIA 01° DEL CÍRCULO DE CALI, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA N°. 370-203776 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI".

3.- **ADJUDICAR** al señor JHON JAIRO CASTILLO, el inmueble objeto de la demanda por la suma de **\$19.970.000,00**, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 370-203776 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, debidamente allegada a la diligencia de remate practicada el día 15 de septiembre de 2016, visible a folios 55 y s.s., del presente cuaderno.

4.- **DECRETASE** el desembargo y levantamiento del secuestro del bien adjudicado. Librense los oficios correspondientes, a través de la secretaria.

5.- **ORDENASE** la entrega por parte del secuestro del bien inmueble dejado bajo su custodia en diligencia realizada el día 05 de abril de 2016, por el la Inspección de Policía Urbana II CATEGORIA DE CALI (Fl. 32), al adjudicatario, y rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión como secuestro.

7.- **ORDENASE** la expedición de copias auténticas respectivas para efectos de obtener el registro correspondiente, así mismo copia del escrito donde se encuentra identificado el inmueble por sus linderos a fin de que sirvan de título de dominio.

8.- No se liquida el arancel judicial regulado por la Ley 1394 de 2010 (art. 3°), toda vez que el monto de las pretensiones no superan los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para la fecha de la presentación de la demanda.

9. Agregar para que obre y conste los documentos paz y salvo prediales y de megaobras que serán tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

9. Efectúese por Secretaría la liquidación adicional de costas si a ello hay lugar.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 11 DE octubre DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

SECRETARIA del Mar Ibarquén Pa
SECRETARIA

RAD 07-2012-00222-00

AUTO No. 7451

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 7 de octubre de 2016.

Dentro de la presente acción Hipotecaria, al señor JULIO HERNANDO RENTERIA GONZALEZ a quien le fue adjudicado bien inmueble relacionado en la diligencia de remate, por la suma de \$30.100.000,00, aporta los recibos de consignación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA por valor de **\$8.445.863,00**, como excedente del remate, e igualmente allega la consignación del pago del impuesto que trata el artículo 7° de la ley 11 de 1987, por valor de **\$1.505.000,00**.

En virtud de lo anterior, el despacho observa que dentro del presente proceso se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Art. 455 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- APROBAR la diligencia de remate practicada el 30 de agosto de 2016, sobre: "UN LOTE DE TERRENO CON SUS CERCAS, USOS Y DEMÁS ANEXIDADES Y DEPENDENCIAS QUE LE CORRESPONDAN, SIN AGUA NI ENERGÍA, QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 304 M2 UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BORRERO AYERBE, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE DAGUA Y: COMPRENDIDO EL LOTE DE TERRENO OBJETO DE LA HIPOTECA DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS ESPECIALES: ORIENTE: EN EXTENSIÓN DE 43.54 METROS CON EL LOTE VENDIDO A TERESA CERÓN DE SATIZABAL; OCCIDENTE: EN EXTENSIÓN DE 43.40 METROS CON TERRENOS QUE CONSERVÓ EL VENDEDOR ANTERIOR GERARDO ROQUE ÁLVAREZ PIPICANO NORTE: EN EXTENSIÓN DE 7.00 METROS CON PREDIOS DE DOMINGO ESCRUCERÍA Y POR EL SUR: EN EXTENSIÓN DE 7.00 METROS CON CALLEJÓN Y DEBIDAMENTE REGISTRADO BAJO LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 370-801830 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI. TRADICIÓN: el inmueble fue adquirido por compra efectuada al señor GERARDO ROQUE ALVAREZ PIPICANO, según escritura número 357 del 24-06-2008 ante la notaria Única de Dagua, como se demuestra en la anotación No. 2 del certificado de tradición"

3.- ADJUDICAR al señor JULIO HERNANDO RENTERIA GONZALEZ, el bien inmueble relacionado en la diligencia de remate, por la suma de **\$30.100.000,00**, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 370-801830 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, debidamente allegada a la diligencia de remate practicada el día 30 de agosto de 2016.

4.- DECRETASE el desembargo y levantamiento del secuestro del bien adjudicado. Librense los oficios correspondientes, a través de la secretaría.

5.- ORDENASE la cancelación del gravamen hipotecario constituido a favor de la parte demandante mediante escritura No. 190 de fecha 28 de enero de 2010 de la Notaria 8° del Círculo de Cali, patrimonios de familia y afectación a vivienda familiar si los hubiere. Librese el exhorto respectivo, a través de la secretaría.

6.ORDENASE la entrega por parte del secuestre del bien inmueble dejado bajo su custodia en diligencia realizada practicada el día 05 de septiembre de 2013, visible a folios 99 y s.s, por el Juzgado Promiscuo Municipal de Dagua Valle, y rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión como secuestre.

7.- ORDENASE la expedición de copias auténticas respectivas para efectos de obtener el registro correspondiente, así mismo copia del escrito donde se encuentra identificado el inmueble por sus linderos a fin de que sirvan de título de dominio.

8.- No se liquida el arancel judicial regulado por la Ley 1394 de 2010 (art. 3°), toda vez que el monto de las pretensiones no superan los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para la fecha de la presentación de la demanda.

9. Agregar para que obre y conste los documentos paz y salvo predial a diciembre de 2016 y paz y salvo de valorización y megaobras de pago total de la contribución, que serán tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

10. Efectúese por Secretaría la liquidación adicional de costas si a ello hay lugar.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 11 DE octubre DE 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD 10-2012-00289-00

AUTO No. 7452

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 7 de octubre de 2016.

Dentro de la presente acción Hipotecaria, al señor JOSE LEONIDAS OCAMPO GOMEZ a quien le fue adjudicado bien inmueble relacionado en la diligencia de remate, por la suma de **\$35.800.000,00**, aporta los recibos de consignación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA por valor de **\$23.450.000,00**, como excedente del remate, e igualmente allega la consignación del pago del impuesto que trata el artículo 7° de la ley 11 de 1987, por valor de **\$1.790.000,00**.

En virtud de lo anterior, el despacho observa que dentro del presente proceso se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Art. 455 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **APROBAR** la diligencia de remate practicada el 06 de septiembre de 2016, sobre: "UN APARTEMENTO No. 201 QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO EL TRIUNFO PH. UBICADO EN LA CALLE 26 NO. 41B-04 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE CALI SITUADO EN EL SEGUNDO PISO NIVEL 2.50 METROS CON ALTURA LIBRE VARIABLE DE 2.20 Y 4.00 METROS, TIENE SU ACCESO PRINCIPAL POR LA PUERTA DISTINGUIDA CON EL NO. 41B-04 DE LA CALLE 26. TIENE UN AREA PRIVADA DE 40.43 M2 Y SUS CCOTAS Y LINDEROS ESTAN DETERMINADOS POR LOS PUNTOS 1 AL 3, SEGÚN PLANO DE LA DIVISIÓN NO. 1 DE 1, POR EL NADIR 2.50 CON PLACA COMÚN EN LOSA QUE LO SEPARA DE LA CUBIERTA. ESTE APARTAMENTO CONSTA DE: SALA COMEDOR, 1 ALCoba, COCINA, BAÑO Y PATIO B DE CARÁCTER COMÚN EXCLUSIVO DONDE ESTÁ UBICADA EN LA ZONA DE LAVANDERÍA CORRESPONDIÉNDOLE EL MANTENIMIENTO DEL APARTAMENTO 2.01. LINDEROS GENERALES NORTE: CON LA CARRERA 41B, EN EXTENSIÓN DE 7.95 METROS. SUR: ACON EL LOTE NO. 8 Y 9 EN EXTENSIÓN DE 7.95 METROS ORIENTE: CON ZONA VERDE EN EXTENSIÓN DE 11.30 METROS OCCIDENTE: CON EL LOTE NO. 2 EN EXTENSIÓN DE 11.12 METROS INMUEBLE IDENTIFICADO EN CATASTRO CON EL PREDIO NO. H029200170901 Y DEBIDAMENTE REGISTRADO BAJO LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 370-700870 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI. TRADICIÓN: el inmueble fue adquirido por compra efectuada a la señora MARÍA ATALIA SOTO según escritura número 810 del 02-07-2003 ante la notaria 19 del círculo notarial de Cali, como se demuestra en la anotación No. 2 del certificado de tradición".

3.- **ADJUDICAR** al señor JOSE LEONIDAS OCAMPO GOMEZ, el bien inmueble relacionado en la diligencia de remate, por la suma de **\$35.800.000,00**, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 370-70901 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, debidamente allegada a la diligencia de remate practicada el día 06 de septiembre de 2016.

4.- **DECRETASE** el desembargo y levantamiento del secuestro del bien adjudicado. Líbrense los oficios correspondientes, a través de la secretaría.

5.- **ORDENASE** la cancelación del gravamen hipotecario constituido a favor de la parte demandante mediante escritura No. 1957 de fecha 28-05-2008 de la Notaria 1° del

Círculo de Cali, patrimonios de familia y afectación a vivienda familiar si los hubiere. Líbrese el exhorto respectivo, a través de la secretaría.

6.ORDENASE la entrega por parte del secuestre del bien inmueble dejado bajo su custodia en diligencia realizada practicada el día 14 de septiembre de 2012, visible a folios 32, por la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad de Cali, Valle, y rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión como secuestre.

7.- ORDENASE la expedición de copias auténticas respectivas para efectos de obtener el registro correspondiente, así mismo copia del escrito donde se encuentra identificado el inmueble por sus linderos a fin de que sirvan de título de dominio.

8.- No se liquida el arancel judicial regulado por la Ley 1394 de 2010 (art. 3°), toda vez que el monto de las pretensiones no superan los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para la fecha de la presentación de la demanda.

9. Efectúese por Secretaría la liquidación adicional de costas si a ello hay lugar.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: 11 DE octubre DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD 22-2014-00909-00

AUTO No. 7453

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 7 de octubre de 2016.

Dentro de la presente acción Hipotecaria, al señor **STEVEN ALBERTO URBANO QUINTERO** a quien le fue adjudicado bien inmueble relacionado en la diligencia de remate, por la suma de **\$50.100.000,00**, aporta los recibos de consignación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA por valor de **\$36.050.000,00**, como excedente del remate, e igualmente allega la consignación del pago del impuesto que trata el artículo 7° de la ley 11 de 1987, por valor de **\$2.505.000,00**.

En virtud de lo anterior, el despacho observa que dentro del presente proceso se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Art. 455 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **APROBAR** la diligencia de remate practicada el 06 de septiembre de 2016, sobre: "UN APARTAMENTO 102: LOCALIZADO EN EL PRIMER PISO TORRE A, DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SANTA JULIANA UBICADO EN LA CALLE 31 NO. 11D-71 PRIMER PISO TORRE A, DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SANTA JULIANA UBICADO EN LA CARRERA 11G NO. 31/1-17 BARRIO MUNICIPAL DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE SANTIAGO DE CALI. NIVELES ALTIMÉTRICOS. NADIR. +1.50 METROS. CENIT.+3.90 METROS. ALTURA LIBRE: 2.40 METROS. ÁREA PRIVADA. 43,76 M2. ÁREA CONSTRUIDA.50.07 M2-CONFORMACIÓN: CONSTA DE SALA-COMEDOR, ESTUDIO, ZONA DE OFICIOS, COCINA, BAÑO, ALCOBA 1 Y ALCOBA LINDEROS. DEL PUNTO UNO (1) AL PUNTO DOS (2), EN DISTANCIA DE 6.40 METROS, MURO COMÚN QUE LO SEPARA DE APARTAMENTO 101; DEL PUNTO DOS (2) AL PUNTO TRES (3) EN DISTANCIA DE 7.59 METROS, MURO COMÚN QUE LO SEPARA DE ZONA COMÚN; DEL PUNTO TRES (3) AL PUNTO CUATRO (4) EN DISTANCIA DE 5.96 METROS, MURO COMÚN QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 103, Y DEL PUNTO CUATRO (4) AL PUNTO DE PARTIDA UNO DISTANCIA DE 10.48 METROS, MURO COMÚN QUE LO SEPARA DE ZONA COMÚN. MATRICULA INMOBILIARIA 370 — 850316.- INMUEBLE QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SANTA JULIANA UBICADO EN LA CARRERA- 11G NO. 31A CALLE 31 NO. 11D-71 BARRIO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI CUYOS LINDEROS GENERALES Y DESCRIPCIÓN SON LOS SIGUIENTES: LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSIÓN DE 2.075 M2 UBICADO EN LA CARRERA 11 G CON CALLE 31 DEL BARRIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CALI E IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA N°; 370-388568 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI Y CÓDIGO CATASTRAL D071400080000, CUYOS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES: NORTE: EN 51,03'METROS CON PREDIO QUE O FUE DE "TALLERES HÉRCULES" DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES ESCOBAR Y PIZANO; SUR: EN 46,84 METROS CON LA CARRERA 11G DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE SANTIAGO DE CALI (ESTE LOTE FORMA ESQUINA DE LA CALLE 31 CON LA CARRERA 11 G EN UNA DIAGONAL DE 5.38 METROS); ORIENTE: EN 40.16 METROS CON PREDIO QUE ES O FUE DE PROPIEDAD DEL SEÑOR CARLOS CHACÓN DEL CASTILLO Y EN 10,17 METROS CON PREDIO QUE ES O FUE DE LOS SEÑORES JORGE Y ROBERTO PINZÓN; OCCIDENTE: EN 28.87 METROS CON LA CALLE 32 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE SANTIAGO DE CALI. TRADICIÓN: el inmueble fue adquirido por compra efectuada a la SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI y el CONSORCIO MILLAN GEYCON S.A., según escritura número 0125 del 29-08-2011 ante la notaria 4 del Circulo Notarial de Cali, como se demuestra en la anotación No. 5 del certificado de tradición".

3.- **ADJUDICAR** al señor **STEVEN ALBERTO URBANO QUINTERO**, el bien inmueble relacionado en la diligencia de remate, por la suma de **\$50.100.000,00**, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 370-850316 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, debidamente allegada a la diligencia de remate practicada el día 14 de septiembre de 2016.

4.- **DECRETASE** el desembargo y levantamiento del secuestro del bien adjudicado. Librense los oficios correspondientes, a través de la secretaria.

5.- **ORDENASE** la cancelación del gravamen hipotecario constituido a favor de la parte demandante mediante escritura No. 3283 de fecha 28-11-2011 de la Notaria 4° del Círculo de Cali, patrimonios de familia y afectación a vivienda familiar si los hubiere. Librese el exhorto respectivo, a través de la secretaria.

6.- **ORDENASE** la entrega por parte del secuestro del bien inmueble dejado bajo su custodia en diligencia realizada practicada el día 17 de abril de 2015, visible a folios 118, por la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad de Cali, Valle, y rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión como secuestro.

7.- **ORDENASE** la expedición de copias auténticas respectivas para efectos de obtener el registro correspondiente, así mismo copia del escrito donde se encuentra identificado el inmueble por sus linderos a fin de que sirvan de título de dominio.

8.- No se liquida el arancel judicial regulado por la Ley 1394 de 2010 (art. 3°), toda vez que el monto de las pretensiones no superan los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para la fecha de la presentación de la demanda.

9. Efectúese por Secretaría la liquidación adicional de costas si a ello hay lugar.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 11 DE octubre DE 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 28-2014-00459-00

AUTO No. 7471

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 7 de octubre de 2016

EN ATENCIÓN a la solicitud que antecede, revisado el proceso se observa que en auto No. 137 del 05 de febrero de 2016 (Fl. 52), se dispuso la terminación del proceso “acuerdo extraproceso”, siempre y cuando la parte ejecutada cancelara la suma de \$8.000.000,00 y, en el numeral 3º de la mencionada providencia se ordenó que se levantarían las medidas siempre y cuando se hubiese cancelado el referido valor.

No obstante lo señalado, revisado el reporte de títulos existentes en el proceso, que arroja la suma de \$7.500.000,00, al 28 de octubre de 2015, de ahí que no se debió emitir la providencia de terminación del proceso, pues no se cumplía con lo señalado en el acuerdo extra-proceso; y dado que a la fecha no se efectuó lo ordenado en el referido auto, del caso es efectuar un control de legalidad conforme a lo dispuesto en el Art. 132 del C.G.P, por lo mismo, se dejará sin efecto alguno el auto No. 137 del 05 de febrero de 2016 (Fl. 52). En consecuencia, se procede a analizar la liquidación del crédito aportada por la parte demandante a folios 46-47 para determinación si se aprueba o modifica.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

1. DEJAR SIN EFECTO ALGUNO, lo dispuesto en el auto No. 137 del 05 de febrero de 2016 (Fl. 52), que dio por terminado el proceso por pago total de la obligación demandada, conforme a lo dispuesto en la parte motiva. Art. 132 del C.G.P.

2.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera; y de acuerdo a la manifestación dada por la parte ejecutante a folios 39 Cdo. No. 1.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	ORDINARIO LIBRE ASIGNACIÓN	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA E. ANUA	TASA MORA MES
\$4.500.000	\$87.314			sep-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
\$4.500.000	\$98.806			oct-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$4.500.000	\$98.806			nov-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$4.500.000	\$98.806			dic-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$4.500.000	\$97.919			ene-14	19,85%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1780%
\$4.500.000	\$97.919			feb-14	19,85%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1780%
\$4.500.000	\$97.919			mar-14	19,85%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1780%
\$4.500.000	\$97.830			abr-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$4.500.000	\$97.830			may-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$4.500.000	\$97.830			jun-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$4.500.000	\$96.496			jul-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$4.500.000	\$96.496			ago-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$4.500.000	\$96.496			sep-14	19,33%	1042	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$4.500.000	\$95.783			oct-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$4.500.000	\$95.783			nov-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$4.500.000	\$95.783			dic-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$4.500.000	\$95.962			ene-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$4.500.000	\$95.962			feb-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$4.500.000	\$95.962			mar-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$4.500.000	\$96.674			abr-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$4.500.000	\$96.674			may-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$4.500.000	\$96.674			jun-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$4.500.000	\$96.184			jul-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$4.500.000	\$2.201.912								

CAPITAL	\$4.500.000
INTERESES CORRIENTES	\$0
INTERESES MORATORIOS 10-09-2013 AL 30-07-2016	\$2.201.912
TOTAL DE LA OBLIGACION	\$6.701.912

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandada. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$6.701.912.00**

3.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P

4. Ejecutoriada la presente decisión **SE DISPONE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES** hasta la concurrencia el valor liquidado por crédito **\$6.701.912.,00,00 y por las costas en la suma de \$428.448,00,00 (fl. 44)** a favor de la parte demandante. Con orden de pago a la abogada **PAOLA ANDREA CARDENAS RENGIFO**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 67.011.654 y T.P. No. 137194 del C.S.J. Art. 447 C.G.P.

Para el efecto oficiese al juzgado de origen, para que **transfiera** los depósitos la cuenta de este despacho, **generado este evento**, secretaria disponga el pago de los mencionados depósitos y los que se encuentran en las arcas de este Despacho judicial.

5. Se pone en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 11 DE octubre DE 2016 Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Pá:
SECRETARIA

SECRETARIO

